



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 1313-2021-UANCV-R

Juliaca, 28 de setiembre de 2021

Vistos:

El expediente N° 3717-A, de Doña: IDA CHIPANA MAMANI, con número de matrícula 15272019 de la ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD / Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca / Filial Arequipa; Proveído N° 001-2021- EP/CO-UANCV-FILIAL-AQP, del Coordinador Académico de la Escuela Profesional de Contabilidad - Filial Arequipa / UANCV; Proveído N° 052-2021-R.N.A OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de

emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-

PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-

2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o

modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-

PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-

2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM,

N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-

PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-

2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM,

N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-

PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-

2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM,

N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM,

N° 149-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, se decreta: artículo

1.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, (...); artículo 3.-

vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 06 de setiembre de

2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y

N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo

N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como

principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés

superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario

Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de

ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia

Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con

prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la

continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y

títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8,

numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional,

señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a

partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o





RESOLUCIÓN N° 1313-2021-UANCV-R

Juliaca, 28 de setiembre de 2021

cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, Doña: IDA CHIPANA MAMANI, con número de matrícula 15272019 de la ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD / Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca / Filial de Arequipa, ha solicitado CAMBIO Y ADICIÓN DE NOMBRE, por disposición judicial del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral Corte Superior de Justicia de Arequipa, en lo sucesivo deberá figurar como ADA KATHERINE CHIPANA MAMANI;

Que, el Coordinador Académico de la Escuela Profesional de Contabilidad / Filial Arequipa, de esta Casa Superior de Estudios, mediante Provéido N° 001-2021-EP/CO-UANCV-FILIAL AQP. señala que según los documentos que obran en la referida Escuela Profesional, dice Ida Chipana Mamani, debiendo a cambiarse a ADA KATHERINE CHIPANA MAMANI, según el DNI partida de nacimiento; debiendo rectificarse en los tomos y folios de los semestres académicos: a) 2015-II, FOLIOS: 001, 002, 003, 004, 005, 006; b) 2016-I, FOLIOS: 012, 013, 014, 015, 016, 017; c) 2016-II, FOLIOS: 021, 022, 023, 024, 025, 026; d) 2017-I, FOLIOS: 2016-I, FOLIOS: 030, 031, 032, 033, 034, 035; e) 2017-II, FOLIOS: 032, 033, 034, 035, 036, 037; f) 2018-I, FOLIOS: 039, 040, 041, 042, 043, 044; g) 2018-II, FOLIOS: 053, 054, 055, 056, 057, 058; h) 2019-I, FOLIOS: 054, 055, 056, 057, 058, 059; i) 2019-II, FOLIOS: 054, 055, 056, 057, 058, 059; j) 2020-I, FOLIOS: 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059;

Que, El Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante sentencia número 142-2019-3JEC, de fecha 30 de diciembre de 20219, declara fundada la solicitud de cambio de nombre, formulada por Ida Chipana Mamani, en consecuencia AUTORIZO en la partida de nacimiento número 6295 del Registro Civil de la Municipalidad Distrital San Juan de Oro, Provincia de Sandía, Región Puno: El cambio de nombre de Ida por el de ADA y se adicione como segundo prenombre el de KATHERINE, debiendo quedar en adelante como ADA KATHERINE CHIPANA MAMANI(...);

Que, mediante Provéido N° 052-2021-R.N.A. OSA-VRACAD-UANCV-J, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, con relación a la solicitud al cambio y adición de nombre de "Ida", por el de "ADA KATHERINE", debiendo en lo posterior figurar su nombre completo como ADA KATHERINE CHIPANA MAMANI, considerando precedente la solicitud de la petitionerante;

Que, el Vicerrectorado Académico, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha emitido su respectiva opinión favorable;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

Estando, a lo informado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, por **MANDATO JUDICIAL EL CAMBIO PRENOMBRE Y ADICIÓN DE SEGUNDO PRENOMBRE** de Doña: IDA CHIPANA MAMANI, en las actas de evaluaciones de los semestres académicos, tomos: a) 2015-II, FOLIOS: 001, 002, 003, 004, 005, 006; b) 2016-I, FOLIOS: 012, 013, 014, 015, 016, 017; c) 2016-II,





UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1313-2021-UANCV-R

Juliaca, 28 de setiembre de 2021

FOLIOS: 021, 022, 023, 024, 025, 026; **d)** 2017-I, FOLIOS: 2016-I, FOLIOS: 030, 031, 032, 033, 034, 035; **e)** 2017-II, FOLIOS: 032, 033, 034, 035, 036, 037; **f)** 2018-I, FOLIOS: 039, 040, 041, 042, 043, 044; **g)** 2018-II, FOLIOS: 053, 054, 055, 056, 057, 058; **h)** 2019-I, FOLIOS: 054, 055, 056, 057, 058, 059; **i)** 2019-II, FOLIOS: 054, 055, 056, 057, 058, 059; **j)** 2020-I, FOLIOS: 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059; de la **ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD / FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA / FILIAL AREQUIPA**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta Casa superior de Estudios, debiendo en lo posterior figurar como **ADA KATHERINE CHIPANA MAMANI**, con código de matrícula 15272019, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCION:

R UANCV: VICE RECTORADOS: FACULTAD DE CS., CONTABLES Y FINANCIERAS: EP. CONTABILIDAD/ AREQUIPA:
OFICINAS: SA;TITC; GCA;E; PU;DU; BU; UNIDADES; T; ARCHIVO CENTRAL; INTERESADO: ARCH; JBN/RCC/rvp